



Concepto Técnico

Concepto: 1046
Fecha: 15/06/2023

PRETENDE CONVERTIR EN LEY DEL ESTADO COLOMBIANO EL TEXTO DE LA DECLARACIÓN DE LA ONU SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Datos del investigador

77.022.202
Hernán Joaquín Carrillo Hernández
Universidad de la Guajira
Grupo de Investigación: Innovación, gerencia & tecnología

Datos de Iniciativa Legislativa

114
CÁMARA DE REPRESENTANTES
27/04/2023
SEGUNDA
ONU

Palabras clave:

Pueblos indígenas, normas, factibilidad fiscal, constitucional





Resumen del concepto

A nivel mundial sea venido promulgando el uso y la aplicación de los derechos de las poblaciones indígenas, donde se ha contemplado lo individual como lo colectivos, también se ha manifestado el gran poder cultural y el manejo que se le debe dar a los recursos naturales, además se hace mucho énfasis en la promoción, brindándole protección a los mismos; en este apartado, es útil informar sobre las fortalezas que se puedan implementar para el desarrollo de las inversiones en el tema de infraestructura para con ello propiciar un impacto favorable en la economía y de esa manera poder lograr reducir la pobreza en la que han sido sometidos, de igual manera se le daría aplicabilidad a las normas internacionales de derechos humanos, promoviendo la factibilidad constitucional, además se debe refrendar así el reconocimiento a los pueblos indígenas promoviéndolos como agentes fundamentales de los derechos, fortaleciendo la autonomía y gestionando la participación en los territorios, amparados en sus usos y costumbres y afrontando el buen manejo de los recursos naturales, sin ningún tipo de discriminación, participando en las respectivas consultas para la toma de decisión, respetando su diversidad cultural y los derechos humanos, todo lo anterior sería una contribución hacia la dignificación a los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones.

Contenido concepto técnico

Para realizar el abordaje de esta temática fue necesario acudir a una serie de artículos e informaciones de investigaciones que se realizaron con anterioridad, en donde se hace referencia a la declaratoria de los derechos adquiridos por los indígenas, proyectando un documento que se considera histórico teniendo en cuenta que allí se establecen de forma clara y definida los derechos individuales como también a los colectivos de las poblaciones antes mencionada, que guardan algún tipo de relacionamiento con la cultura, identidad, territorio y recursos naturales. La declaratoria fue acogida de forma directa en el encuentro de Naciones, el cual se realizó en el año 2007; esta manifestación se tomó como el resultado de décadas de grandes luchas y movilizaciones de la población en contexto, que tiene asentamientos en todo el mundo y que se considera una gran participación a nivel integral y se supone que fue uno de los logros de mayor significancia en la lucha por el dogma y la defensa de las herencias que constituyen el poder humanos y que se debe afianzar en las comunidades.

El documento está concebido y pretende establecer un marco para el fomento y la salvaguardia de los derechos adquiridos por la población indígena a nivel nacional e internacional, reconociendo su derecho a la libre determinación, su patrimonio cultural y natural, así como su derecho a participar plenamente en los procesos políticos y económicos que emergen sus vidas y comunidades. Sin embargo, la implementación de la Declaración puede requerir cambios significativos en el ámbito fiscal, legal y constitucional de los países, y debe ser coherente con los





principios de igualdad, no discriminación, participación y consulta, respeto a la diversidad cultural y los derechos humanos. En este contexto, el presente análisis examinará la factibilidad fiscal, legal, constitucional y doctrinal de la implementación de la Declaración, así como ofrecer una reflexión general sobre el tema.

La Declaración constituida por las ONU, para proteger los Derechos concernientes a los Pueblos Indígenas, es considerado un documento clave para el impulso y el amparo de los derechos que tienen consagrados las poblaciones indígenas en todo el universo. Esta Declaración contempla los derechos y beneficios de las comunidades indígenas en relación con los aportes que han realizado culturalmente y en el uso y manejo de los recursos naturales. Si bien es cierto, que el documento no es legalmente vinculante, si se puede considerar que sirve como una herramienta que permitirá la implementación de estrategias que garanticen el respeto y la defensa de los derechos adquiridos por los pueblos denominados indígenas en el mundo.

Asimismo, para la consumación de la Declaración se requerirían cambios muy significativos en diferentes ámbitos (fiscal, legal y constitucional), todo lo anterior es considerado fundamental para que se pueda garantizar la igualdad de los derechos, donde no se manifieste la discriminación y la participación, decidiendo por medio de consultas previas el cumplimiento de sus objetivos, además promoviendo el respeto por la diversidad cultural ya establecidos como derechos humanos y que son propiedad de los pueblos indígenas. En este análisis se examinará la factibilidad fiscal, legal, constitucional y doctrinal de la implementación de la Declaración, así como una reflexión general sobre el tema.

DESARROLLO

Teniendo como base el documento de la ONU, que versa sobre los Derechos adquiridos por los primeros pobladores, el cual hace referencia a un instrumento internacional no vinculante que establece los derechos particulares y agrupados de los pueblos indígenas en relación con su actividad de supervivencia. En ese sentido, la factibilidad fiscal: hace referencia a la ejecución de la Declaración de la ONU sobre todo en función de los Derechos de los Pueblos Indígenas donde se manifiesta que se requiere recursos de tipo financiero significativos por parte de los gobiernos para la implementación de la declaración. La inversión en infraestructura y servicios básicos, así como la protección de los derechos de propiedad y de los recursos naturales pueden representar costos significativos. Sin embargo, se ha demostrado que la inversión en el bienestar de las comunidades indígenas puede tener un impacto positivo en la economía local y en la reducción de la pobreza.

Del mismo modo; la factibilidad legal: indica que la Declaración de la ONU sobre los Derechos, no es legalmente vinculante, pero establece unas directrices para el cumplimiento de los derechos asociados a los pueblos indígenas a nivel mundial. Son muchos los países que han adoptado medidas para poner en práctica la declaración en su contexto, haciendo uso del marco legal que constituye a nivel nacional, como la inclusión de artículos en sus constituciones y en la creación de leyes y políticas para proteger los derechos en este caso de la población indígena.





Del mismo modo, en cuanto a la factibilidad fiscal y legal de la formalización de la Declaración de la ONU sobre el tema hay conceptualización de algunos autores como Cornassel y Holder (2008) que han señalado la importancia de considerar las desigualdades históricas y actuales que enfrentan las comunidades indígenas en materia de acceso a recursos y servicios básicos, y de abordar estas desigualdades de manera efectiva. Asimismo, se ha destacado la necesidad de adoptar medidas concretas para garantizar la protección de los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo la creación de leyes y políticas específicas y la estipulación de recursos financieros para su implementación (Anaya, 2009)

En concordancia con lo anterior se establece la factibilidad constitucional: Quien reafirma la implementación de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los PI, puede requerir cambios en la Constitución de algunos países para garantizar la protección de los derechos de los pueblos indígenas. En algunos casos, puede ser necesario reconocer oficialmente a los pueblos indígenas como sujetos de derecho y otorgarles autonomía en la gestión de sus territorios y recursos naturales.

En el mismo orden de ideas se habla de Doctrina: Dice que la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los PI, se basa en los principios de igualdad, no discriminación, participación y consulta, respeto a la diversidad cultural ya los derechos humanos. Estos principios están en línea con las normas internacionales de derechos humanos y reflejan el compromiso de la comunidad internacional de proteger los derechos de los PI.

Asimismo, en términos doctrinales, la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los PI, se basa en los principios de igualdad, en la buena participación y el uso de estrategias que permitan concientizar y consultar a la población indígena. Autores como Anaya (2009), ha destacado la importancia de la participación y consulta efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones que surgen de sus vidas y territorios, así como la necesidad de garantizar la protección de sus derechos y a la supervivencia en su territorio con sus usos y costumbres y el aprovechamiento de los recursos naturales.

Desde el punto de vista doctrinal, la UNDRIP se basa en los principios de igualdad, no discriminación, participación y consulta, respeto a la diversidad cultural ya los derechos humanos (ONU, 2007). Estos principios están en línea con las normas internacionales de derechos humanos y reflejan el compromiso de la comunidad internacional de proteger los derechos de los pueblos indígenas. Además, es importante que se garantice la participación activa y efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones que sucedan sus vidas y territorios, y que se adopten medidas concretas para abordar las desigualdades históricas y actuales que enfrentan estas comunidades (Barker et al., 2016).

Es preciso reconocer, que las Naciones Unidas sobre los Derechos de los PI, es un documento que ha sido objeto de análisis y discusión por parte de académicos y expertos en derecho, política y antropología, entre otras disciplinas. Es importante recordar que la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los PI, no es legalmente vinculante, pero establece un marco para la promoción y





protección de los derechos de los pueblos indígenas a nivel nacional e internacional. Por lo tanto, su impacto y aplicación surgieron de la voluntad política de los Estados y de la sociedad en general.

Complementando los comentarios anteriores, es necesario resaltar que la consumación de la UNDRIP puede requerir recursos de tipo financiero muy importantes por los gobiernos, que deberán incluirlos en sus presupuestos. Y que todo contribuirá a mejoramiento y al cumplimiento de los objetivos, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los primeros pobladores del mundo. Sin embargo, se ha demostrado que la inversión en el bienestar de las comunidades indígenas puede tener un impacto positivo en la economía local y en la reducción de la pobreza. Muchos países han adoptado medidas para aportar con el uso de la declaración ajustando el marco legal de su territorio para fomentar políticas públicas, además es necesario reconocer oficialmente a los pueblos indígenas como sujetos de derecho y otorgarles autonomía en la gestión de sus territorios y recursos naturales (Anaya, 2016).

Así mismo se habla; de la importancia de la participación activa y efectiva de los pueblos indígenas en los procesos de toma de decisiones que les suceden también es un aspecto crítico. La consulta y el consentimiento libre, previo e informado son elementos fundamentales para garantizar que los pueblos indígenas tengan un papel activo en la toma de decisiones que salgan de sus territorios y recursos naturales. En tal sentido, Autores como Andrea Carmen y Luis Enrique López, entre otros, han enfatizado en la importancia de la manifestación de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas como un marco normativo y político para la defensa y promoción de los derechos de los pueblos indígenas. Además, han resaltado la necesidad de garantizar que la implementación de la Manifestación sea efectiva y sostenible, lo que implica un compromiso a largo plazo de los gobiernos, la sociedad civil y los pueblos indígenas en su conjunto.

De la misma manera, la manifestación de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP, por sus siglas en inglés) se asume que la UNDRIP establece los derechos colectivos e individuos de los pueblos indígenas, incluyendo su derecho a la autodeterminación, al territorio ya los recursos naturales, a la libre determinación de su identidad, cultura y religión, a la participación en la toma de decisiones que les deriva ya la no discriminación.

Como ya se ha manifestado, la implementación de la UNDRIP puede requerir recursos financieros significativos por parte de los gobiernos. Sin embargo, se ha demostrado que la inversión en el bienestar de las comunidades indígenas puede tener un impacto positivo en la economía local y en la reducción de la pobreza (Ragazzi, 2017). Además, la implementación de la UNDRIP puede requerir cambios en la Constitución de algunos países para garantizar la protección de los derechos de los pueblos indígenas (Merino, 2016).

Para mayor claridad, la UNDRIP se basa en los principios de igualdad, no discriminación, participación y consulta, respeto a la diversidad de la cultura y en el mismo contexto de los derechos que tienen los seres humanos. Estos principios están en línea con las normas internacionales de derechos humanos y reflejan el compromiso de la comunidad internacional de proteger los derechos de los pueblos indígenas (Anaya, 2016). Es importante destacar que la





UNDRIP no es legalmente vinculante, pero establece un marco para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas a nivel nacional e internacional. Muchos países han adoptado medidas para implementar la UNDRIP en su marco legal nacional, como la inclusión de los derechos de los pueblos indígenas en sus constituciones y la creación de leyes y políticas específicas para proteger sus derechos (Bennett, 2016).

Según la postura anterior, la UNDRIP, se basa en los principios de igualdad, evitando la discriminación, dando la oportunidad de participar en las diferentes consultas, respeto a la diversidad cultural, respetando los derechos humanos. Estos principios están en línea con las normas internacionales de derechos humanos y reflejan el compromiso de la comunidad internacional de proteger los derechos de los pueblos indígenas. La manifestación es importante porque establece un marco para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas a nivel mundial, y puede contribuir a reducir la discriminación y la exclusión que enfrentan estas comunidades.

En ese mismo propósito, la UNDRIP, es un documento fundamental para la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Esta manifestación fue asumida por este organismo identificado como la Asamblea General de la ONU en 2007 y establece los derechos individuales, colectivos de los pueblos indígenas, incluyendo el derecho a la libre determinación, el derecho a la tierra y los recursos naturales, el derecho a la participación en la toma de decisiones que les sucede, el derecho a la identidad cultural y el derecho a la educación y la salud. En muchos países, los pueblos indígenas han sido marginados y discriminados históricamente, lo que ha dado lugar a la pérdida de sus tierras y recursos naturales, ya la negación de sus derechos culturales y políticos. La implementación de la manifestación requiere un compromiso sostenido para abordar estas desigualdades históricas y actuales.

En suma, la implementación de la manifestación de la UNDRIP puede requerir recursos financieros significativos por parte de los gobiernos y de la sociedad en general (PNUD, 2010). Los derechos de propiedad y el acceso a los recursos naturales pueden representar costos significativos, pero la inversión en el bienestar de las comunidades indígenas puede tener un impacto positivo en la economía local y en la reducción de la pobreza. Es importante destacar que la manifestación reconoce la importancia del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que les precede, lo que puede contribuir a reducir los costos asociados con la mala planificación y la falta de consulta.

A renglón seguido, para implantar la manifestación de la UNDRIP también se puede requerir cambios en la Constitución de algunos países para garantizar la protección de los derechos de esa población que ha sido marginada. En algunos casos, puede ser necesario reconocer oficialmente a los pueblos indígenas como sujetos de derecho y otorgarles autonomía en la gestión de sus territorios y recursos naturales. Además, muchos países han adoptado medidas para implementar la manifestación en su marco legal nacional, como la inclusión de los derechos de los primeros pobladores del territorio en sus constituciones y la creación de leyes y políticas específicas para proteger sus derechos (UNESCO, 2021).





En definitivo, la implementación de la manifestación va a requerir no solamente de realizar cambios en las constituciones y demás estamentos que sean beneficios para restituir los derechos fundamentales a esta población, sino que además debe concientizar a los dirigentes que deben tener voluntad política para la toma de decisiones, que vayan de la mano a las políticas internacionales procurando beneficiar a esta población que cada día se ve más amenazada de extinguirse. En este sentido, autores como Kothari, Choudhary y Jonas (2018) destacan que la inversión en el bienestar de las comunidades indígenas puede tener un impacto positivo en la economía local y en la reducción de la pobreza. En cuanto a la factibilidad legal, los países deben aprovechar que se ha abierto una brecha y de paso es una oportunidad en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), para poder disminuir la pobreza extrema de sus territorios.

En este sentido, autores como Alfred (2009) destaca que la implementación de la manifestación debe ser coherente con las normas internacionales de derechos humanos y refleja el compromiso de la comunidad internacional de proteger los derechos de los primeros pobladores del territorio.

En cuanto a la doctrina, la manifestación se basa en los principios de disminuir las desigualdades que existen en la apropiación y adopción de las políticas, normas, leyes, decretos y/o acuerdos que beneficien coyunturalmente la restitución de los derechos de la población indígena. En este sentido, autores como Tauli-Corpuz (2013), destaca que la implementación de la manifestación debe ser coherente con la historia y las experiencias de los primeros pobladores del territorio, y que se deben garantizar la participación activa y efectiva de los PI en los procesos de toma de decisiones que surgen sus vidas y territorios.

METODOLOGIA.

Para poder realizar este proceso de revisión de literatura fue necesario hacer una búsqueda de documentos tipo artículos entre otros, que permitieran contextualizar sobre los derechos de los primeros pobladores del territorio, para su reivindicación y la concentración de las necesidades para ser resueltas de la mejor manera, contribuyendo con ellos la disminución de la pobreza extrema que se vive en el mundo indígena, sea pretendido dar un abordaje minuciosos sobre el tema que se postuló para ser analizado en este caso la manifestación de la ONU.

CONCLUSIÓN

En conclusión, la manifestación de las UNDRIP, es un documento esencial que debe garantizar no solo el respeto, sino la protección de los derechos de los primeros pobladores del territorio en todo el mundo. El funcionamiento efectivo de esta manifestación requiere un enfoque multidisciplinario que involucre cambios significativos en el ámbito fiscal, legal y constitucional, y promueva la igualdad, no discriminación, participación y consulta, respeto a la diversidad cultural y a los derechos humanos de los primeros pobladores del territorio. La ejecución adecuada de la manifestación puede tener un impacto positivo en la economía local y en la reducción de la pobreza, al mismo tiempo que protege y promueve los derechos de los primeros pobladores del





territorio. Por lo tanto, es necesario que los gobiernos, las organizaciones internacionales, los grupos indígenas y la sociedad en general trabajen juntos para garantizar que los derechos de los primeros pobladores del territorio sean respetados, protegidos y promovidos de manera efectiva.

En ese sentido, la manifestación de las UNDRIP, es una estrategia para la promoción y protección de los derechos de los primeros pobladores del territorio en todo el mundo. La implementación efectiva de la manifestación puede requerir cambios significativos en el ámbito fiscal, legal y constitucional, y debe ser un proceso inclusivo que involucre a la población indígena en los procesos de toma de decisiones. Sin embargo, la implementación de la manifestación también puede tener un impacto positivo en la economía local y en la reducción de la pobreza, así como la protección y promoción de la diversidad cultural y los derechos humanos. Es fundamental que los gobiernos y todas las organizaciones de carácter internacional se comprometan a brindar el apoyo para la implementación de estas medidas de conservación de especies.

En conclusión, la UNDRIP, es un instrumento fundamental que sirve como herramienta para promover la protección de los derechos que han sido violentados a los primeros pobladores del territorio en el mundo entero. Si bien la puesta en marcha de la manifestación puede requerir cambios fundamentales en el orden que hoy mantienen las organizaciones, así como también se deben dar cambios en la mentalidad de la sociedad en general, con el propósito de reducir la brecha y erradicar la pobreza extrema. Asimismo, es fundamental que se reconozca oficialmente a los aborígenes como sujetos de derecho y se les otorgue autonomía en la gestión de sus territorios y recursos naturales. Además, es importante que se garantice la participación activa y efectiva de los primeros colonizadores en los procesos de toma de decisiones, y se respete la diversidad cultural y los derechos humanos. La consumación de la manifestación puede ser un desafío, pero es esencial para garantizar la justicia social y la igualdad para los pobladores.

De esta manera, la ONU, en su entender sobre los Derechos de los aborígenes representa un avance significativo para promover y proteger los derechos de los primeros pobladores a nivel mundial. Sin embargo, su implementación requiere un compromiso sostenido de los gobiernos, la sociedad civil y los primeros pobladores del territorio. Es importante que se garantice la participación activa y efectiva de los primeros pobladores del territorio en los procesos de toma de decisiones que preceden sus vidas y territorios, y que se adopten medidas concretas para abordar las desigualdades históricas y actuales que enfrentan estas comunidades.

En concordancia con lo anterior, necesario decir que a nivel mundial se ha permitido la violación de los derechos humanos no solamente a los primeros pobladores del territorio, sino a la población en general, es por esa y por tantas razones más que se debe hacer uso de estos mecanismos que no son nuevos, creados por organizaciones como la ONU desde el 2007, pero que aún en pleno 2023, todavía se sigue dudando si implementarlos o no, como se observa en el planteamiento de los 17 objetivos de desarrollo sostenible, los primeros pobladores del territorio están viviendo el marginamiento en todo su esplendor; en donde no se les reconoce ni siquiera el territorio ancestral y que han sido violentado por los grandes emporios económicos, quienes bajo falsas promesas los han ido marginando.





Para la muestra, de este comentario se puede evidenciar que en Colombia, más concretamente en el Departamento de la Guajira, se encuentran ubicados los indígenas wayuu, cada día ven amenazado sus territorios, primero por el oro negro del carbón mineral y en los últimos tiempos la amenaza es debido a la transformación energética donde los grandes parques para transformar el sol y el aire en energía a tenido un repunte, pero no se les hace partícipe a toda la población, sino que se hacen componendas entre los empresarios, políticos y algunos líderes para violentar los derechos de los pobladores de la región.

Al final, no ha sido ni será fácil pero se considera que los nativos tienen derecho a vivir en su territorio y a contar con los beneficios que los organismos internacionales dispongan para ello, sino fácil desde el territorio, se puede echar mano a las estrategias como la manifestación de la ONU, o de los objetivos de desarrollo sostenible que también muestran, que desde allí se puede orientar para disminuir la brecha que hoy está socavando el mundo de los marginados primeros pobladores del territorio.

En cuanto a la reflexión general sobre el tema, es importante destacar que la implementación de esta doctrina, puede requerir cambios significativos en las políticas y prácticas gubernamentales, así como en las actitudes sociales y culturales hacia los primeros pobladores del territorio. Además, es fundamental destacar que los derechos de los primeros pobladores del territorio son una parte integral de los derechos humanos y deben ser amparados en todo momento.

Bibliografía

Alfred (2009) Sobre la dignidad y los principios. Análisis de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO, Ed.CIVITAS, 2009.

Anaya, J. (2009). Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Anaya, S. (2016). Primeros pobladores del territorio en el Derecho Internacional. Prensa de la Universidad de Oxford.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Primeros pobladores del territorio.

Barker, G. (2016). Male violence or patriarchal violence? Global trends in men and violence. Revista Latinoamericana Sexualidad, Salud y Sociedad, 22, 316-330.

Bennett, T. (2016). Implementación de la UNDRIP en Canadá: un análisis crítico de la acción del gobierno federal, provincial y territorial. Revista canadiense de estudios nativos, 36 (2), 1-27.





Cornthassel, J., Holder, C. ¿Quién lo lamenta ahora? Disculpas gubernamentales, comisiones de la verdad y autodeterminación indígena en Australia, Canadá, Guatemala y Perú. *Hum Rights Rev* 9 , 465–489 (2008). <https://doi.org/10.1007/s12142-008-0065-3>

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Primeros pobladores del territorio. (2007). Recuperado de https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Derechos indígenas. (2020). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2017). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Primeros pobladores del territorio: análisis de su implementación en América Latina.

Llosa, S. (2018). La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Primeros pobladores del territorio y su impacto en el derecho internacional.

Merino, M. (2016). Implementando la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Primeros pobladores del territorio en Ecuador: Un análisis crítico de la reforma constitucional. *Revista internacional sobre derechos de grupos y minorías*, 23(3), 358-381.

Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Primeros pobladores del territorio. Recuperado de <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/declaration-on-the-rights-of-indigenous-peoples.html>

Naciones Unidas. (2009). Manual sobre la implementación práctica de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Primeros pobladores del territorio.

Organización de las Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Primeros pobladores del territorio. Recuperado de https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Ragazzi, F. (2017). Primeros pobladores del territorio y Reducción de la Pobreza: Una Revisión de la Literatura. *Desarrollo Mundial*, 99, 365-376.

SESIÓN ESPECIAL DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO OEA/Ser.K/XVI DE ELABORAR EL PROYECTO DE MANIFESTACION AMERICANA GT/DADIN/doc.69/02 SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PRIMEROS POBLADORES DEL TERRITORIO 14 marzo 2002.

Tauli-Corpuz, V (2013), Declaración de cierre de misión Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los primeros pobladores del territorio

Tauli-Corpuz, V (2016), Derechos de los primeros pobladores del territorio





Unesco (2021). La UNESCO y la Declaración Universal de Derechos Humanos

